

## RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 2 1 1

REF.: Revoca Empadronamiento a **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "THE GARDEN COLLEGE"**, ubicado en **FRANCISCO BILBAO N° 380**, comuna de **PROVIDENCIA**.

**SANTIAGO, 10 NOV. 2015**

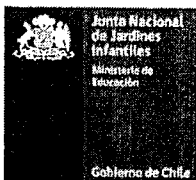
### VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 2209, del 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 015/150 del año 2014, , la Resolución N°015/0131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe; y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/5771, de fecha 20 de Diciembre de 2007**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 1083**, con una duración indefinida a Sala Cuna y Jardín Infantil **" THE GARDEN COLLEGE "**, ubicado en **Francisco Bilbao N° 380**, comuna de **PROVIDENCIA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. LILIA DELGADO ARRIAGADA**, para una capacidad total autorizada de **43 Párvulos**, distribuidos en **Niveles Sala Cuna (12 lactantes) , Medios y Transición (31 párvulos)**.

- 4.- Que, con fecha 28 de Septiembre de 2015, se realiza visita de control normativo donde se constata que Unidad Educativa: atiende lactantes y párvulos en salas de actividad.



autorizadas por DOM, cambio de destino de SUM, Directora ejerce funciones como Educadora de Párvulos en niveles Sala Cuna, sobrematrícula nivel Sala Cuna menor, falta dotación de personal nivel Sala Cuna.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

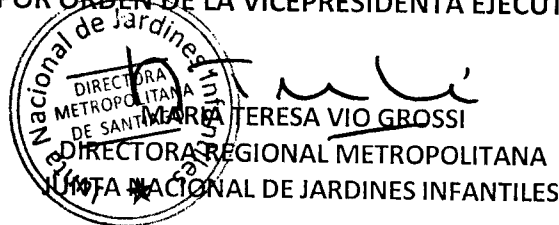
#### RESUELVO:

**REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/5771 DE FECHA 20 DICIEMBRE DE 2007, A SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "THE GARDEN COLLEGE", CON DIRECCION EN AVENIDA FRANCISCO BILBAO Nº380, COMUNA DE PROVIDENCIA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO:** atiende lactantes y párvulos en salas de actividades no autorizadas por DOM, cambio de destino de SUM, Directora ejerce funciones como Educadora de Párvulos en niveles Sala Cuna, sobrematrícula nivel Sala Cuna menor, falta dotación de personal nivel Sala Cuna

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 1083**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MTV/PAJ/RSA/rsa

Distribución

DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Municipio
- Secretaria Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaria Ministerial de Educación.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina SIAC DRM de JUNJI.
- Sección de Control Normativo DIRNAC.
- Unidad de Autorización Normativa DRM
- ✓ - Encargado gestión de la Información
- Oficina de Partes